

Rosalía Rodríguez López

## «Superstitio» y «magia»: atentados a la observancia religiosa de la «res publica» (\*)

La vida religiosa de los antiguos romanos vertebraba las leyes de la comunidad ciudadana y asegura el honor y la tranquilidad de la *Res publica*. Por ello, el análisis de los *officia* del *vir bonus* – tanto respecto a la Divinidad como en relación a sus conciudadanos y para con él mismo –, explican el rechazo del Poder público a los comportamientos supersticiosos y mágicos, y nos sirven para valorar la presión social que estos estímulos ético-jurídicos ejercían sobre el ciudadano medio.

1. A finales del siglo II d.C., Papiniano realiza la siguiente afirmación: «... prescindimos de la razón estricta, la cual suele a veces omitirse en las cuestiones ambiguas de las religiones, porque es razón suprema la que obra en favor de la religión»<sup>1</sup>. Un principio, *pro religione*, del que el jurista se hace eco, imbuido por las corrientes humanitarias; pero lo que realmente queremos destacar de esta opinión jurisprudencial es la complejidad que envuelve los asuntos religiosos<sup>2</sup>, y que, por tanto, dificulta la predisposición de los ciudadanos hacia la observancia religiosa. Además, se ha de tener en

---

\*) Referencias bibliográficas: I. CREMADES UGARTE, *El officium en el Derecho privado romano. Notas para su estudio*, León, 1988; D.J. DE TREVILLE, *Senatus et religio: Aspect of the roman senate's robe in the state religion during the Republic*, Chapel Hill, 1987; C. DEL REAL, *Quinientos años de lucha antisupersticiosa*, in «Religión, superstición y magia en el mundo romano», Cádiz, 1985, p. 13-18; A. ESCOBAR, *Sobre la naturaleza de los dioses*, Madrid, 1999; A. ESCOBAR, *Sobre la adivinación, sobre el destino, Tímeo*, Madrid, 1999; M.V. ESCRIBANO PAÑO, *Superstitio, magia y berejía*, in «Actas del 1º Congreso peninsular de Historia Antigua», III, Santiago de Compostela, 1988, p. 41-60; F. GRAF, *Magic in the ancient world*, Cambridge (Massachusetts) - London, 1997; P. GRIMAL, *La religion des stoiciens, de Senèque a Marc-Aurèle*, in «Religión, superstición y magia en el mundo romano», cit., p. 35-59; A. HOFFMANN EDGAR, *Creencias supersticiosas y mágicas del mundo romano relativas al nacimiento y a la muerte*, León, 1999; M.A. LEVI, *Fides, terminus, familia e le origini della città*, in «Convegno internazionale: Religione e città nel mondo antico», Roma, 1984, p. 361-402; F.J. LOMAS, *Prólogo*, in «Religión, superstición y magia en el mundo romano», cit., p. 7-12.; J. MAMBWINI KIVUULA-KIAKU, *La dimension anthropologique de l'analyse des causes historiques chez Tacite: religio et sacré dans la pensée de l'historien et du vulgus*, in «Euphrosyne», XXV, 1997, p. 133-151; F. MARCO SIMÓN, *Sobre la emergencia de la magia como sistema de alteridad en la Roma augustea y julio claudia*, in «MHNH», I, 2001, p. 105-131; J.P. MENDES, *Da magia na antiguidade*, in «Humanitas», XLV, 1993, p. 199-212; S. MONTERO, *La religión romana antigua*, Madrid, 1990; P. MOREAU, *Clodiana religio. Un procès politique en 61 avant J.C.*, Paris, 1982; J.-M. PAILLER, *Religio et affaires religieuses: de l'expiation du sacrilège de Locres à l'accueil de Cybèle*, in «Pallas», XLVI.1, 1997, p. 131-146; R. RODRIGUEZ LÓPEZ, *La represión de las artes mágicas en Derecho romano*, in «El Derecho romano: De Roma al Derecho actual. VII Congreso internacional y X Iberoamericano de Derecho romano», Madrid, 2005, p. 545-559; J. SALEM, *Comment traduire religio chez Lucrèce?*, in «Les études classiques», LXII, 1994, p. 3-26; J. SCHEID, *Religion et superstition à l'époque de Tacite: Quelques réflexions*, in «Religión, superstición y magia en el mundo romano», cit., p. 19-34; E. VARELA MATEOS, *Magia y Derecho en Roma*, in «Estudios A. Calonge», II, Salamanca, 2002, p. 1053-1064; A.M. VÁZQUEZ HOYS, *Aproximación a la magia, la brujería y la superstición en la Antigüedad*, in «Espacio, tiempo y forma», II, 1989, p. 171-196.

<sup>1</sup>) Papin. D. 11.7.43: «... strictam rationem insuper habemus, quae nonnunquam in ambiguis religionum quaestionibus omitti solet; nam summam esse rationem, quae pro religione facit».

<sup>2</sup>) Cic., *div.* 2.54.112: «Atque in Sibyllinis ex primo versu cuiusque sententiae primis litteris illius sententiae carmen omne praetexitur. Hoc scriptoris est, non furentis, adhibentis diligentiam, non insani. Quam ob rem Sibyllam quidem sepositam et conditam habeamus, ut, id quod proditum est a maioribus, iniussu senatus ne legantur quidem libri valeantque ad deponendas potius quam ad suscipiendas religiones?».

cuenta que el *modus religiosus* varía según los momentos históricos para adaptarse a los nuevos tiempos<sup>3</sup>. Ahora bien, una vez expuestas estas cautelas, se tratará de analizar el fenómeno religioso en tanto *civilis est*. En un primer momento, de estructura tribal, la primitiva familia se desenvuelve conforme a la práctica religiosa común que, consiente o prohíbe ciertas cosas, que define derechos y obligaciones impuestos por la voluntad divina de justicia, y que persiste durante la República, en torno a los cultos de *fides* y de *terminus*<sup>4</sup>; más tarde, también se erigirá un templo a *pietas*. No obstante, con el desarrollo de la *res publica*, los incumplimientos de los preceptos y prácticas religiosas afectan con plena intensidad a los *officia* del *vir bonus*. En este sentido, no se puede olvidar que los comportamientos del buen hombre, del buen ciudadano sirven para calibrar los deberes morales y extra-jurídicos de los individuos en la sociedad romana. El *mos*, en el sentido de *modus*, aparece como fuente de conocimiento de la conducta razonable, exigible en cada situación, y de la que se sirve el órgano enjuiciador, sea del tipo que sea. El respeto a las reglas establecidas por la autoridad de los mayores (*maiora auctoritate*) proporciona estima pública, credibilidad y variados efectos beneficiosos, tanto en el orden religioso como en el jurídico<sup>5</sup>; ámbito éste en el que confluyen dos ordenamientos distintos, el *ius publicum* y el *ius sacrum*<sup>6</sup>.

Pero esto es así, porque, en palabras de F. J. Lomas, la religión romana – de carácter cultural y ritual, y vínculo de cohesión social – no fue un sentimiento interiorizado de los hombres, salvo en lo que derivaba de comportamientos y actitudes estrictamente ético-morales o filosóficas; de ahí el drama que se deriva en aquellas coyunturas histórico-críticas, cuando el hombre necesita buscar soluciones religiosas iniciáticas y esotéricas<sup>7</sup>. Realmente desde mediados del siglo II a.C., y durante el siglo I a.C., se vive un panorama de cambios, en una época de ansiedad e incertidumbre, donde el dominio religioso no es sino un espacio de enfrentamiento entre adversarios políticos<sup>8</sup>; y donde frente a los partidarios del respeto a las tradiciones, se posicionan quienes estiman la necesidad de someter a la religión a las nuevas categorías filosóficas. Así, como reflejo de la situación, se produce una amplia obra literaria, específica de tema religioso: los tratados de Cicerón, *de natura deorum*, *de divinatione*, *de fato*; Nigidio Figulo, *de dis*; Varrón, *antiquitates rerum humanarum et divinarum*; Luciano, *de rerum natura*; Lucrecio, *de rerum natura*; y más específicamente sobre la superstición, la obra de Plutarco, *Moralia*<sup>9</sup>.

2. Pero, ¿cómo se manifiesta la religiosidad del *populus*? En palabras de Pomponio, en la obediencia a los padres y a la patria<sup>10</sup>. Para Cicerón, quien siempre defenderá aquellas creencias que recibió de sus mayores acerca del culto a los dioses inmortales, no debe despreciarse la *autoritas*; él está persuadido de que Rómulo, mediante el establecimiento de los auspicios, y Numa, mediante el de los ritos sagrados, pusieron los fundamentos de la ciudad de Roma, la cual no había podido llegar nunca a ser tan grande, si no se hubiera aplacado de una manera excelsa a los dioses inmortales. Tratándose de religión, Cicerón sigue más bien a los pontífices máximos Tiberio Coruncanio, Publio Escipión y Publio Escévola, y no a Zenón, a Cleantes o a Crisípo. También explica el autor que toda la religiosidad del pueblo romano se haya dividida en ritos sagrados y auspicios (a los que habría de añadirse una tercera cosa, si es que los intérpretes de la Sibila o los arúspices han sido capaces de suministrarnos alguna advertencia premonitoria, a partir de portentos y señales), no debiendo despreciarse jamás ninguna de tales prácticas<sup>11</sup>. Si existe una emoción determinante de la *pietas* es la firme vo-

---

<sup>3</sup>) DEL REAL, *Quinientos años de lucha antisupersticiosa*, cit., p. 14 ss.

<sup>4</sup>) LEVI, *Fides, terminus, familia e le origini della città*, cit., p. 378-400.

<sup>5</sup>) Gell., *noct. Att.* 4.9.14.: CREMADES UGARTE, *El officium en el Derecho privado romano*, cit., p. 87.

<sup>6</sup>) En este ámbito, resulta interesante DE TREVILLE, *Senatus et religio*, cit., p. 6 ss.

<sup>7</sup>) LOMAS, *Prólogo*, cit., p. 7.

<sup>8</sup>) MOREAU, *Clodiana religio*, cit., p. 263. Cic., *har. resp.* 20.43: 'Exorta est illa rei publicae, sacris, religionibus, auctoritati vestrae, iudiciis publicis funesta quaestura, ...?'

<sup>9</sup>) ESCOBAR, *Sobre la naturaleza de los dioses*, cit., p. 32-39.

<sup>10</sup>) Pompon. D. 1.1.2.

<sup>11</sup>) Cic., *nat. deor.* 3.2: ESCOBAR, *Sobre la adivinación*, cit., p. 20, expresa que el racionalismo de tipo pragmático

luntad de asegurar la salud de la República mediante la escrupulosa observancia de la tradición<sup>12</sup>.

Por tanto, no deben traspasarse los límites, a veces imprecisos – como indica Papiniano –, de la *religio*. Esfera ésta, en la que normalmente la religión confluye con la magia y la superstición<sup>13</sup>. Así, diversos rituales de la religión ancestral de los romanos se corresponden mejor con lo que, desde una perspectiva moderna, se entiende como magia (especialmente la magia simpática), que con la religión propiamente dicha. Y de otra parte, junto a la religión oficial, se vive otra de carácter “popular”; espacio impreciso en el que básicamente se mueve la superstición y la magia: rituales que rodean toda la vida del hombre<sup>14</sup>.

No es momento aquí de abordar la represión jurídica de las artes mágicas en el Derecho romano<sup>15</sup>, sino de profundizar en otro aspecto, quizá más descuidado, que las incardina en los *officia civilia*, en tanto incumplimientos a los sagrados derechos de la sociedad. En este sentido, J. Mambwini considera que Tácito intenta comprender religiosa y filosóficamente la historia de Roma, para lo cual nos muestra los comportamientos de sus personajes, y sus actitudes individuales y colectivas frente a los fenómenos extraordinarios dignos de presagios, prodigios y augurios. Es la degradación de las costumbres la que provoca la cólera de los dioses, pues con ello se relaja la organización de la vida religiosa romana, que está pensada en función a la comunidad: el olvido de los ritos, la búsqueda del placer, de la riqueza, la falta de lealtad, son algunas de las faltas contra el orden natural<sup>16</sup>. Por ello, Tácito reclama del ciudadano una actitud responsable en el cumplimiento de sus deberes; en beneficio de su *benignitas*, los hombres deben velar por el respeto estricto a los ritos de la religión oficial, que les lleva a disciplinar el sentido innato de divinidad que se encuentra en cada uno de nosotros, reforzando, de este modo, la cohesión de Roma, y prohibiendo las causas de anarquía, que son supersticiones incontroladas. Pero el error del *vulgus* les lleva a tener un conocimiento ilusorio del mundo y, sobre todo, a considerar los fenómenos extraordinarios como una manifestación divina<sup>17</sup>.

3. Las corrientes filosóficas que se difunden en la sociedad romana de finales de la república ponen en entredicho el papel de la *religio*, lo que supone, en ocasiones, una censura política; en este sentido, se realizan las denuncias de los epicúreos respecto a los crímenes de la religión oficial<sup>18</sup>. Ahora bien,

---

que, hasta cierto punto, caracteriza el discurso ciceroniano puede entenderse, seguramente, como un último intento de preservar la tradición ritual y religiosa que había sustentado al Poder público desde sus orígenes (*fundamentum rei publicae*), una vez apartada de los graves males que entrañaba el cultivo de la superstición.

<sup>12</sup> SCHEID, *Religion et superstition à l'époque de Tacite: Quelques réflexions*, cit., p. 20. Cic., *rep.* 1.2.2: ‘... unde enim pietas, aut a quibus religio?’; Cic., *div.* 2.12.28: ‘Ut ordiar ab haruspicina, quam ego rei publicae causa communisque religionis colendam censeo ...’; Cic., *div.* 2.33.70-71: ‘Et tamen credo Romulum, qui urbem auspicio condidit, habuisse opinionem esse in providendis rebus augurando scientiam (errabat enim multis in rebus antiquitas), quam vel usu iam vel doctrina vel vetustate immutatam videmus; retinetur autem et ad opinionem vulgi et ad magnas utilitates rei publicae mos, religio, disciplina, ius augurium, collegio auctoritas. Nec vero non omni supplicio digni P. Claudius L. Iunius consules, qui contra auspicia navigaverunt; parendum enim religioni fuit nec patrius mos tam contumaciter repudiandus. Iure igitur alter populi iudicio damnatus est, alter mortem sibi ipse conscivit’; Cic., *div.* 2.35.75: ‘... existimoque ius augurum, etsi divinationis opinione principio constitutum sit, tamen postea rei publicae causa conservatum ac retentum’.

<sup>13</sup> MARCO SIMÓN, *Sobre la emergencia de la magia como sistema de alteridad*, cit., p. 105-106, explica que el concepto moderno de magia, contra lo sostenido por un sector de la historiografía tradicional, no existía en la Antigüedad grecorromana, y los antiguos no oponían magia y religión, sino magia y práctica religiosa normativa; cfr. MENDES, *Da magia na antigüedad*, cit., p. 199 ss., y VÁZQUEZ HOYS, *Aproximación a la magia, la brujería y la superstición en la Antigüedad*, cit., p. 171 ss. Véase Plin., *nat. hist.* 30.1.2: ‘... ita blandissimis desideratissimisque promissis addidisse vires religionis, ad quas maxime etiam nunc caligat humanum genus, ...’.

<sup>14</sup> HOFFMANN EDGAR, *Creencias supersticiosas y mágicas del mundo romano relativas al nacimiento y a la muerte*, cit.

<sup>15</sup> GRAF, *Magic in the ancient world*, cit., ESCRIBANO PAÑO, *Superstitio, magia y herejía*, cit., p. 41 ss.; VARELA MATEOS, *Magia y Derecho en Roma*, cit., p. 1053-1064; RODRÍGUEZ LÓPEZ, *La represión de las artes mágicas en Derecho romano*, cit., p. 545-559.

<sup>16</sup> Cic., *Cluent.* 4.

<sup>17</sup> MAMBWINI KIVUILA-KIAKU, *La dimension anthropologique de l'analyse des causes historiques chez Tacite*, cit., p. 133 ss.; PAILLER, *Religio et affaires religieuses: de l'expiation du sacrilège de Locres à l'accueil de Cybèle*, cit., p. 131 ss.

<sup>18</sup> SALEM, *Comment traduire religio chez Lucrèce?*, cit., p. 24, destaca que, salvo contadas excepciones, todos los sacerdotes desempeñaban alguna magistratura.

aunque los estoicos también se muestran críticos en este tema, son conscientes de la importancia política y moral de la religión en el seno de la comunidad ciudadana, por lo que colocan a la divinidad en el centro de su sistema<sup>19</sup>. Y en este marco político-religioso, el *officium* cumple un papel de gran trascendencia; se habla, así, de *religio officii*, esto es, de exactitud meticulosa en cumplir cada cual con su deber<sup>20</sup>. De este modo, la difusión de los valores implícitos en los *officia* arremete contra la superstición y la magia, como actos inmorales que pueden conllevar una declaración de infamia. Por tanto, esta conexión entre los *virilia officia* y la observancia religiosa resulta muy interesante, puesto que nos desvela un *modus* extraordinario para combatir las supersticiones y las artes mágicas prohibidas.

Pero, como tendremos ocasión de analizar seguidamente, la mención expresa a este tipo de actos reprobables sólo tendrá lugar en los tratados de *officia* en relación a estratos sociales bajos. Sin embargo, en el catálogo de deberes del buen ciudadano, que se desarrolla en dichos tratados, no se les advierte expresamente sobre la perversión de tales prácticas, ni siquiera se mencionan las palabras magia y superstición ¿Es ello debido a su manifiesta incompatibilidad con la mentalidad que se espera de aquellos que ocupan una posición respetable en la ciudad? Al respecto, lo único que sí se puede aseverar es que se descalifican actitudes y comportamientos que son caldo de cultivo de futuras adhesiones a la magia y superstición reprobables – impropias de un *vir bonus* –, a la vez que se destacan los valores de éste. No obstante, en otro tipo de obras, a la par que los poetas ofrecen ensalmos mágicos a los amantes<sup>21</sup>, numerosos escritores, entre ellos, Cicerón, Lucrecio y Horacio<sup>22</sup>, denuncian la propagación de las supersticiones, calificándolas de viciosas y propias de incultos<sup>23</sup>; y más aún, que atentan contra el *modus vivendi* romano, ya que el Poder público se había engrandecido gracias al mando de aquellas personas que cumplían con las obligaciones religiosas<sup>24</sup>. Esta falsa *religio*, merecía la reprobación de los romanos, respetuosos con los augurios oficiales, debido a los excesos de la adivinación privada; práctica que se califica de «nefasta, mágica y engañosa»<sup>25</sup>. Con anterioridad a la segunda guerra púnica, al comenzar el pueblo a desconfiar de la *auspicatio* romana, la adivinación entra en auge, y con ello la convicción de que los dioses estaban facultados para conocer el futuro y transmitirlo a sus fieles<sup>26</sup>.

---

<sup>19</sup>) GRIMAL, *La religion des stoiciens, de Seneque a Marc-Aurele*, cit., p. 35.

<sup>20</sup>) Cic., *dom.* 105. Cfr. J. SALGADO, *Principios básicos e informadores de la política y del Derecho en Roma*, in «Estudios J. Iglesias», II, Madrid, 1988, p. 1636.

<sup>21</sup>) Verg., *buc.* 8.64-70: 'Effer aquam, et molli cinge haec altaria vitta, uerbenasque adole pinguis et mascula tura, coniugis ut magicis sanos auertere sacris experiar sensus: nihil hic nisi carmina desunt. Ducite ab urbe domum, mea carmina, ducite Daphnim. Carmina uel caelo possunt deducere lunam; caminibus Circe socios mutauit Vlix; frigidus in pratis cantando rumpitur anguis'; cfr. v. 103-4: '... nihil ille deos, nil carmina curat'. Véase Hor., *epod.* 17.4 s., 60 ss., 76: '... Marsis redibit uocibus. maius parabo, maius infundam tibi iustidienti poculum ... venena maga non fas nefasque, non valent convertere humanam vicem ... plorem artis in te nil agentis exitus?'

<sup>22</sup>) Lucr., *rer. nat.* 1.100-109: '... tantum religio potuit suadere malorum. Tutemet a nobis iam quovis tempore vatium terro- quis victus dictis desciscere quaeres. quippe etenim quam multa tibi iam fingere possunt somnia, quae vitae rationes vertere possint fortunasque tuas omnis turbare timore! et merito; nam si certam finem esse viderent aerumnarum homines, aliqua ratione valerent religionibus atque minis obsistere vatium?'

<sup>23</sup>) Cic., *nat. deor.* 2.28.71-72: '... cultus autem deorum est optimus idemque castissimus atque sanctissimus plenissimusque pietatis, ut eos semper pura integra incorrupta et mente et voce veneremur. non enim philosophi solum verum etiam maiores nostri superstitionem a religione separaverunt. nam qui totos dies precabantur et immolabant, ut sibi sui liberi superstites essent, superstitiosi sunt appellati, quod nomen patuit postea latius; qui autem omnia quae ad cultum deorum pertinerent diligenter retractarent et tamquam relegerent, [i] sunt dicti religiosi ex relegendo, [tamquam] elegantes ex eligendo, [tamquam] [ex] diligendo diligentes, ex intellegendo intellegentes; his enim in verbis omnibus inest vis legendi eadem quae in religioso. ita factum est in superstitioso et religioso alterum vitii nomen alterum laudis ...?'

<sup>24</sup>) Cic., *nat. deor.* 2.3.7-12.

<sup>25</sup>) Cic., *leg.* 2.21-26: '... sacerdotesque vineta virgetaque et salutem populi augurando, quique agent rem duelli quique popularem, auspicium praemonento ollique obtemperanto. ... Quaeque augur iniusta nefasta vitiosa dira deixerit, irrita infectaque sunt, quique non parnerit, capital esto. ... Sinosque deos aut novos aut alienigenas coli confusionem habet religionum et ignotas caerimonias nos<tris> sacerdotibus. ... Delubra esse in urbibus censeo, nec sequor magos Persarum quibus auctoribus Xerses inflammasse templa Graeciae dicitur, quod parietibus includerent deos, quibus omnia deberent esse patentia ac libera, quorumque hic mundus omnium templum esset et domus?'

<sup>26</sup>) MONTERO, *La religión romana antigua*, cit., p. 26.

Ahora bien, retomando el tema de los catálogos de *officia*, su análisis ha de iniciarse con la figura del *villicus*, encargado de la administración de una villa agrícola. Al respecto, los tratados de agronomía nos advierten que, entre los deberes del mismo y de su compañera (*villica*), está no admitir en la finca, ni tener trato con adivinos o hechiceras errantes; gente que con su vana superstición impulsan a los ignorantes esclavos y capataces de las villas a realizar gastos, y después a cometer maldades, lo que atenta contra sus respectivos *officia*. No obstante, se apostilla que sí se podrán hacer sacrificios cuando exista mandato expreso del dueño, o se apliquen las recetas rituales tradicionales para la sanación de enfermedades. Normalmente este administrador agrícola, o bien es esclavo o siendo libre, goza de escasa estima social; de ahí que los dueños de la explotación agraria velen especialmente porque estos sujetos, modelos de comportamiento para el resto de los trabajadores de la finca, respeten esos deberes<sup>27</sup>.

4. No obstante, merece mención especial el tratamiento que se da con respecto al *vir bonus* merece mención especial. Y ello, por la sutil forma de abordar, en relación a sus *officia*, el rechazo a los atentados a la observancia religiosa. Por tanto, se exponen seguidamente algunas virtudes a destacar del ciudadano romano, que lo apartan de actitudes y comportamientos proclives a la superstición y a la magia:

Así, se valora la honestidad en los tratados de *officia*. Esta cualidad, que se sustenta en el conocimiento de la verdad, afecta más cercanamente a la naturaleza humana. En todos es grandísimo el deseo de aprender y de saber, y por el contrario, se considera lamentable y vituperable el error, la ignorancia, la credulidad y la imprudencia<sup>28</sup>. El conocimiento de la naturaleza disminuye en el hombre, entre otras cosas, la superstición, y lo hace más moral<sup>29</sup>; y al igual que los artesanos no pueden ejercer su tarea sin el conocimiento de un saber, tampoco pueden predecir el futuro quienes se sirven de la adivinación<sup>30</sup>. Por ello escribe Cicerón que los mejores atributos para un carácter óptimo para la convivencia humana, son la templanza, la moderación y la justicia<sup>31</sup>; virtudes estas que favorecen la observancia religiosa de la *res publica*, tal y como se explica:

Conforme al rasgo de templanza, se opone la inquietud espiritual – que propicia el surgimiento de la credulidad – a la tranquilidad mental (*quieta mens*), que caracteriza al hombre sensato y sabio. Y en este contexto, Cicerón exclama: «¡Ojalá hubiera hecho sabios a los estoicos, para que no se lo creyesen todo, a causa de su supersticiosa y desdichada ansiedad!»<sup>32</sup>. También generan inquietud las tablillas, los caldeos, los vates y los sueños, cosas en las que interviene el azar y la casualidad,

<sup>27</sup>) Cato, *agr.* 7, 151-152, 169; Varr., *r. rust.* 1.2.27; Colum., *r. rust.* 1.8.6, 12.1.3, 11.1.22.

<sup>28</sup>) Cic., *off.* 1.18; *div.* 1.48.107: ‘Atque ille Romuli auguratus pastoralis, nec fictus ad opiniones imperitorum, sed a certis acceptus et posteris traditus’; *div.* 1.58.132: ‘... Ego autem, qui et curare arbitror et monere etiam ac multa praedicere, levitate, vanitate, malitia exclusa divinationem probo’.

<sup>29</sup>) Cic., *rep.* 1.15.23: ‘... docere hoc poterat ille homines paene agrestes, et apud imperitos audebat haec dicere?’; *fin.* 1.18.60: ‘... hominum non intellegentium ... tum superstitio, qua qui est imbutus quietus esse numquam potest’; *fin.* 1.19.63: ‘... omnium autem rerum natura cognita levamur superstitione, liberamur mortis metu, non conturbamur ignorantia rerum, e qua ipsa horribiles existunt saepe formidines. denique etiam morati melius erimus, cum didicerimus quid natura desideret’.

<sup>30</sup>) Cic., *fat.* 6.

<sup>31</sup>) Cic., *off.* 1.46: ‘Quoniam autem vivitur non cum perfectis hominibus planeque sapientibus, sed cum iis, in quibus praeclare agitur, si sunt simulacra virtutis, etiam hoc intellegendum puto, neminem omnino esse neglegendum, in quo aliqua significatio virtutis appareat, colendum autem esse ita quemque maxime, ut quisque maxime virtutibus his lenioribus erit ornatus, modestia, temperantia, hac ipsa, de qua multa iam dicta sunt, iustitia. Nam fortis animus et magnus in homine non perfecto nec sapiente ferventior plerumque est, illae virtutes bonum virum videntur potius attingere. Atque haec in moribus’; *off.* 1.94: ‘Nam et ratione uti atque oratione prudenter et agere quod agas considerate omnique in re quid sit veri videre et tueri decet, contraque falli, errare, labi, decipi tam dedecet quam delirare et mente esse captum; et iusta omnia decora sunt, iniusta contra, ut turpia, sic indecora. Similis est ratio fortitudinis. quod enim viriliter animoque magno fit, id dignum viro et decorum videtur, quod contra, id ut turpe sic indecorum’; *off.* 2.9-10: ‘... quicquid enim iustum sit, id etiam utile esse censent, itemque quod honestum, idem iustum, ex quo efficitur, ut, quicquid honestum sit, idem sit utile. Quod qui parum perspicunt, ii saepe versutos homines et callidos admirantes, malitiam sapientiam iudicant. Quorum error eripiendus est opinioque omnis ad eam spem traducenda, ut honestis consiliis iustisque factis, non fraude et malitia se intellegant ea, quae velint, consequi posse’.

<sup>32</sup>) Cic., *div.* 2.41.86: ‘Utinam sapientis Stoicos effecisset, ne omnia cum superstitiosa sollicitudine et miseria crederent?’.

no el razonamiento y la deliberación. Todas estas prácticas se inventaron mediante engaños, en búsqueda de ganancia, al objeto de generar superstición y desorientación<sup>33</sup>.

Con respecto a la moderación, Aulo Gelio transmite el testimonio de Nigidio Fígulo, quien define el atributo de religioso como aquel que se encuentra atado a consecuencia de su excesiva y supersticiosa religiosidad<sup>34</sup>. Evidentemente, en la observancia religiosa el romano ha de atenerse fielmente a la costumbre, para no irritar a los dioses con la falta de escrupulosidad religiosa<sup>35</sup>.

Y por lo que se refiere a la justicia, es propio del *cives* postular por otro conciudadano en caso de que éste lo requiera. Pero cuando se nos pidan cosas contrarias a la justicia, se debe anteponer la conciencia y la religión a la amistad, y ésta al aparente interés para no escuchar más que el honor<sup>36</sup>; por ello no se debe tomar la defensa del impío<sup>37</sup>.

Al hilo de la anterior cualidad está el rechazo a toda ciencia especulativa, por no ser práctica. El principio de utilidad, que tiene su fundamento en la protección de los hombres, y en el mantenimiento del orden y de los derechos de la sociedad, preside todas las actuaciones del *cives*. De este modo, la búsqueda del conocimiento se concibe como un rasgo de romanidad<sup>38</sup>. Más aún, como escribe Cremades, el romano experimenta la necesidad de justificar que cualquier actividad propia no está desligada del interés público<sup>39</sup>.

De ahí Cicerón infiere, en su obra sobre la adivinación, que el destino no es aquello que dice la superstición, sino lo que dice la ciencia: la causa eterna de las cosas, en virtud de la cual se produjo lo ya pasado, ocurre lo que está en ciernes y va a pasar lo que viene a continuación, conforme a causas eficientes que se contienen en la naturaleza<sup>40</sup>. Así, por ejemplo, hay que convencerse de que la magia es detestable, inútil y vana; y de que, aunque tenga cierta apariencia de verosimilitud, lo que manifiesta es el poder de las artes de envenenamiento, no el de las de la magia<sup>41</sup>. Igualmente se puede decir de los presagios. Por tanto, un espíritu calmo y libre no aduce una superstición para afrontar una situación, sino más bien lo guía un razonamiento<sup>42</sup>.

Fortaleza espiritual. En el tratado de *officia* de Cicerón se dice que por la virtud de un espíritu fuerte y elevado se supera el dolor, pues la mayoría de los mortales son juguetes de las impresiones que ejercen el amor a la vida, el miedo a la muerte, las riquezas y la pobreza<sup>43</sup>. Y de ahí, esa huida de la responsabilidad moral, que se manifiesta en dos extremos: de una parte, la ignorancia y la ceguera hacen que los temperamentos duros e intransigentes nieguen la existencia de la divinidad – entre

---

<sup>33</sup>) Cic., *div.* 2.41.85.

<sup>34</sup>) Gell., *noct. Att.* 4.9.2.

<sup>35</sup>) Liv., *urb. cond.* 1.31.5-6: ‘... Haud ita multo post pestilentia laboratum est. Vnde cum pigritia militandi oreretur, nulla tamen ab armis quies dabatur a bellicoso rege, salubriora etiam credente militiae quam domi iuvenum corpora esse, donec ipse quoque longinquo morbo est implicitus. Tunc adeo fracti simul cum corpore sunt spiritus illi feroces ut qui nihil ante ratus esset minus regnum quam sacris dedere animum, repente omnibus magnis parvisque superstitionibus obnoxius degeret religionibusque etiam populum imple-ret. Volgo iam homines eum statum rerum qui sub Numa rege fuerat requirentes, unam opem aegris corporibus relictam si pax venia-que ab dis impetrata esset credebant. Ipsum regem tradunt volentem commentarios Numae, cum ibi quaedam occulta sollempnia sacrificia Iovi Elicio facta invenisset, operatum his sacris se abdidisse; sed non rite initum aut curatum id sacrum esse, nec solum nullam ei oblatam caelestium speciem sed ira Iovis sollicitati prava religione fulmine ictum cum domo conflagrasse’.

<sup>36</sup>) Cic., *off.* 3.43.

<sup>37</sup>) Cic., *off.* 2.51.

<sup>38</sup>) Cic., *off.* 1.153-158.

<sup>39</sup>) CREMADES UGARTE, *El officium en el Derecho privado romano*, cit., p. 24.

<sup>40</sup>) Cic., *div.* 1.55.125-126.

<sup>41</sup>) Plin., *nat. hist.* 6.17; Cic., *off.* 3.36: ‘Quare error hominum non proborum, cum aliquid, quod utile visum est, arripuit, id continuo secernit ab honesto. Hinc siccae, hinc venena, hinc falsa testamenta nascuntur, hinc furta, peculatus, expilationes, direptionesque sociorum et civium, hinc opum nimiarum, potentiae non ferendae, postremo etiam in liberis civitatibus regnandi existunt cupiditates, quibus nihil nec laetrius nec foedius excogitari potest. Emolumenta enim rerum fallacibus iudiciis vident, poenam, non dico legum, quam saepe perrumpunt, sed ipsius turpitudinis, quae acerbissima est, non vident’.

<sup>42</sup>) Cic., *div.* 2.40.83.

<sup>43</sup>) Cic., *off.* 2.37.

burlas, profesando el ateísmo con fervor de prosélitos<sup>44</sup>, y, de otra, los temperamentos débiles entre ellos, las ancianas<sup>45</sup> – incurrían, por el contrario, en la superstición<sup>46</sup>.

Por tanto, ha de rechazarse también esa adivinación procedente de los sueños, al igual que las demás. Pues, a decir verdad, la superstición que se ha ido extendiendo entre las gentes ha oprimido el espíritu de todos prácticamente, y se ha enseñoreado de la debilidad humana. Y es que sería de gran provecho la eliminación de la superstición desde sus cimientos; lo que no quiere decir que se suprima también con ello la religión, pues lo propio del sabio – como indica Cicerón en otro de sus libros – es mirar por las tradiciones de los mayores, mediante la conservación de los ritos sagrados y de las ceremonias. La belleza del mundo y el orden de los fenómenos celestes obliga a reconocer que existe una naturaleza eminente y eterna, y que el género humano ha de levantar su vista y admirarla. Por ello, mientras que la religión – que está unida al conocimiento de la naturaleza – debe incluso propagarse, los vástagos de la superstición han de ser arrancados todos ellos, porque la superstición te acucia, te urge, y, a donde quiera que te dirijas, te persigue ... ya estés atendiendo a un vate o a un presagio, ya te dediques a inmolar o a observar un ave, si ves a un caldeo o aun arúspice, si relampaguea, si truena, si se produce una descarga del cielo, si se produce cualquier nacimiento o suceso que se asemeje a una aparición. Necesario es que suceda con frecuencia alguna de tales cosas, de manera que nunca puede uno sentirse con la mente tranquila<sup>47</sup>.

El amor a la divinidad y a la patria. Entre los varios deberes que tienen relación con la sociabilidad humana, hay gradaciones, debiendo anteponerse los deberes para con la Divinidad a todos los demás<sup>48</sup>. En segundo lugar están los que se refieren a la patria; de entre todos los modelos sociales no hay ninguno más sagrado, perdurable y estimable, que aquel que liga a cada ciudadano con el Poder público, y que está cimentado por la virtud en gustos comunes. Por esto mismo resulta más execrable la monstruosa locura de aquellos que con sus atentados desgarran el seno de la patria y traman maquinaciones para su ruina<sup>49</sup>. Y en tercer lugar, vendrán los relativos a nuestros padres, y sucesivamente y por turno, los que tienen relación con los demás hombres<sup>50</sup>.

En cuanto a los particulares, es preciso que se conduzcan con sus conciudadanos según las leyes de la equidad, como hombres que no quieren rebajarse servilmente ni mostrarse altivos con ninguno, practicando una conducta moral ordenada, sin otras aspiraciones que el honor y la tranquilidad de la *res publica*; de la persona que así se comporta decimos que es un buen ciudadano.

Finalmente, el deber de un extranjero, tenga o no residencia estable en el país, es el de atenerse exclusivamente a sus propios y privativos asuntos, sin inmiscuirse en los ajenos y sin injerirse en absoluto en la política<sup>51</sup>. Como consecuencia de estos deberes del extranjero, el poder público ejerce una repulsión frontal a las prácticas adivinatorias y rituales foráneas<sup>52</sup>, aunque no siempre fue tajan-

<sup>44</sup> Cic., *nat. deor.* 1.1; Plut., *sup.* 164e (1.104).

<sup>45</sup> Cic., *div.* 2.7.19 y 2.60.125.

<sup>46</sup> Cic., *nat. deor.* 1.86; Plut., *sup.* 2.81.125.

<sup>47</sup> Cic., *div.* 2.72.148-149.

<sup>48</sup> Cic., *div.* 2.18.41: ‘... *divinatio enim perspicue tollitur, deos esse retinendum est*’.

<sup>49</sup> Cic., *off.* 1.57.

<sup>50</sup> Cic., *off.* 1.159.

<sup>51</sup> Cic., *off.* 1.125; *div.* 2.36.76: ‘*Externa enim auguria, quae sunt non tam artificiosa quam superstitiosa, videamus*’; cfr. Liv., *urb. cond.* 4.30.9-11: ‘... *urbs deinde impletur. Nec corpora modo adfecta tabo, sed animos quoque multiplex religio et pleraque externa invasit, novos ritus sacrificandi naticinando inferentibus in domos quibus quaestui sunt capti superstitione animi, donec publicus iam pudor ad primores civitatis pervenit, cernentes in omnibus vicis sacellisque peregrina atque insolita piacula pacis deum exposcendae. Datum inde negotium aedilibus, ut animadverterent ne qui nisi Romani di neu quo alio more quam patrio colerentur*’.

<sup>52</sup> Liv., *urb. cond.* 25.1.6-12: ‘... *quo diutius traheretur bellum et uariabant secundae aduersaeque res non fortunam magis quam animos hominum, tanta religio, et ea magna ex parte externa, ciuitatem incessit ut aut homines aut dei repente alii uiderentur facti. nec iam in secreto modo atque intra parietes abolebantur Romani ritus, sed in publico etiam ac foro Capitolioque mulierum turba erat nec sacrificantium nec precantium deos patrio more. sacrificuli ac uates ceperant hominum mentes quorum numerum auxit rustica plebs, ex incultis diutino bello infestisque agris egestate et metu in urbem compulsae; et quaestus ex alieno errore facilis, quem uelut concessae artis usu exercebant. primo secretae bonorum indignationes excaudiebantur; deinde ad patres etiam ac publicam querimoniam excessit res. incusati grauiter ab senatu aediles triumuirique capitales quod non prohiberent, cum emouere eam multitudinem e foro ac*

te<sup>53</sup>. Además, todos estos acontecimientos conducen a un reforzamiento del valor de la religión romana, que trata de conservar su prestigio, pese a que, como ocurrió en el 176 a.C., los sacrificios realizados por los cónsules habían fracasado; y pese a ello, el Senado les animó a proseguirlos hasta conseguir el acuerdo de los dioses<sup>54</sup>. Esta iniciativa ilustra la perseverancia romana, pero también la confianza en los propios dioses: se trata de una actitud escasamente compatible con el recurso a la magia<sup>55</sup>. Por tanto, persiste una represión de los actos mágicos típicamente romana con una política de persecución de los ceremoniales foráneos, desde el siglo III a.C., que dura casi tres siglos; periódicamente surgen rebotes de estas prácticas en la población<sup>56</sup>, pero su consolidación es ya irremediable.

Relacionado con el *officium* anterior está en el deber de no jurar en vano. El juramento. Ya que al prestar juramento, es a Dios, es decir, a su propia conciencia, a quien se invoca como testigo; conciencia que se concibe como el don más divino del hombre<sup>57</sup>. Por tanto, esta afirmación religiosa, en la que se promete afirmativamente, debe ser mantenida. Y ha de tenerse presente que el miedo no da carácter, ni valor, al juramento<sup>58</sup>.

Ahora bien, la credibilidad de un testimonio se fundamenta en la cualidad de *vir bonus*, que es posible indagar y establecer, de quien lo presta<sup>59</sup>. Y, en este sentido, Ulpiano, D. 28.7.8.pr. afirma que, dado que algunos hombres fácilmente juran con menosprecio de la religión, y otros son demasiado tímidos por temor al divino númeron hasta la superstición, prudentísimamente interviene el Pretor ...<sup>60</sup>.

4. De todo lo anterior, se puede inferir la relevancia de los *officia* ciudadanos para la correcta observancia religiosa. Aceptar su importancia nos ayuda a comprender el entramado de factores e intereses que interaccionaban en la sociedad romana como consecuencia de las relaciones pautadas entre religión, superstición y magia. Para terminar, una reflexión de Cicerón puede resultar muy ilustrativa de los valores, y de la escala conforme a la que éstos se organizan en la *res publica*: «Y bien, ¿acaso consulta alguien a un arúspice acerca de cuál es su deber, acerca de cómo ha de comportarse con sus padres, hermanos o amigos, o de cómo ha de servirse de su dinero, de su cargo o de su mando? Estas cosas se les suelen plantear a los que saben, y no a los adivinos»<sup>61</sup>. El incumplimiento de todo este abanico de *officia*, como atentados a las costumbres, podía conllevar una tacha censoria, con efectos sociales y jurídicos de muy diverso tipo.

---

*discicere apparatus sacrorum conati essent, haud procul a fuit quin uiolarentur. ubi potentius iam esse id malum apparuit quam ut minores per magistratus sedaretur, M. Aemilio praetori [urb.] negotium ab senatu datum est ut eis religionibus populum liberaret. is et in contione senatus consultum recitavit et edixit ut quicumque libros naticinos precatioesue aut artem sacrificandi conscriptam haberet eos libros omnes litterasque ad se ante kalendas Apriles deferret neu quis in publico sacroue loco nouo aut externo ritu sacrificaret.* También son destacables, por sus implicaciones políticas, los sucesos de las Bacanales, tal y como se refieren en Liv., *urb. cond.* 39.8, 7.2, 29.14.2.

<sup>53</sup> Así, según cuenta Livio (*urb. cond.* 25.12), cuando Aníbal marcha sobre Tarento, ‘... religio deinde noua obiecta est ex carminibus Marcianis. nates hic Marcus inlustris fuerat, et cum conquisitio priore anno ex senatus consulto talium librorum fieret, ... ex huius Marci duobus carminibus alterius post rem actam editi comperto auctoritas euentu alteri ... censuerunt patres Apollini ludos nouendos faciendosque ...’.

<sup>54</sup> Liv., *urb. cond.* 41.15.4.

<sup>55</sup> MARCO SIMÓN, *Sobre la emergencia de la magia como sistema de alteridad*, cit., p. 125

<sup>56</sup> Al respecto, entre otras fuentes, citar a Val. Max., *mem.* 1.3.2, y Liv., *urb. cond.* 25.1-12.

<sup>57</sup> Cic., *off.* 3.44.

<sup>58</sup> Cic., *off.* 3.104-111: ‘... Id indicant leges in duodecim tabulis, indicant sacrae, indicant foedera, quibus etiam cum hoste devincitur fides, indicant notiones animadversionesque censorum, qui nulla de re diligentius quam de iure iurando indicabant’.

<sup>59</sup> CREMADES UGARTE, *El officium en el Derecho privado romano*, cit., p. 88.

<sup>60</sup> Ulp. D. 28.7.8.pr.

<sup>61</sup> Cic., *div.* 2.4.11: ‘... Quid? de officio num quis haruspice consulit quem ad modum sit cum parentibus, cum fratribus, cum amicis vivendum, quem ad modum utendum pecunia, quem ad modum bonore, quem ad modum imperio? Ad sapientes haec, non ad divinos referri solent’.